

RESOLUCIÓN No. 4311 del 13 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACION AFIANZANDO SUEÑOS** identificada con NIT **829002945-1***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 4311 del 13 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACION AFIANZANDO SUEÑOS** identificada con NIT **829002945-1***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ1903** de fecha 15 de mayo de 2025, la **CORPORACION AFIANZANDO SUEÑOS** identificada con el **NIT: 829002945-1**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, se evidencia que la **CORPORACION AFIANZANDO SUEÑOS** identificada con el **NIT: 829002945-1**, fue constituida por Acta No. 1 del 14 de marzo de 2002, inscrita en la Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2002 bajo el número 3473 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el Acta del 2 de abril de 2025 de la Asamblea General de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de abril de 2025 con el No. 22146 del Libro I, la **CORPORACION AFIANZANDO SUEÑOS** identificada con el **NIT: 829002945-1** se encuentra integrada, así:

RESOLUCIÓN No. 4311 del 13 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACION AFIANZANDO SUEÑOS** identificada con NIT **829002945-1**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
Ana Maria Upegui Jimenez	Presidente	C.C. No. 1.096.206.357
Alix Maria Rincon Robles	Vicepresidente	C.C No. 37.581.475
Karina Jazmin Alvarez Carvajal	Secretaria	C.C. No. 1.101.206.187
Lina Marcela Guerrero Saavedra	Tesorera	C.C. No. 1.096.218.536

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de **CORPORACION AFIANZANDO SUEÑOS** se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que **CORPORACION AFIANZANDO SUEÑOS** cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **CORPORACION AFIANZANDO SUEÑOS** identificada con el **NIT: 829002945-1**, con domicilio en el municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **ANA MARIA UPEGUI JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.096.206.357**, de conformidad a lo establecido por el Acta del 2 de abril de 2025 de la Asamblea General de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de abril de 2025 con el No. 22145 del Libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **ANA MARIA UPEGUI JIMENEZ**, identificada con la **cédula de ciudadanía No. 1.096.206.357**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACION AFIANZANDO SUEÑOS** identificada con el **NIT: 829002945-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: corporacionvisionliderazgo@gmail.com y corporacionafianzandosuenos@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley

RESOLUCIÓN No. 4311 del 13 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACION AFIANZANDO SUEÑOS** identificada con NIT **829002945-1***

1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 66 D Casa 39, Barrio El Ramal, municipio de Barrancabermeja, Departamento Santander².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 13 de Agosto de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	<i>SRG</i>
Proyectó:	Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKITA X. ARIZA B.

¹ Correo electrónico tomado de autorización electrónica.

² Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación Legal de la Asociación.

Autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos

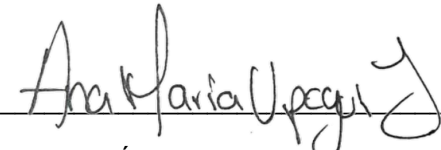
Yo, ANA MARÍA UPEGUI JIMENEZ con domicilio y/o residencia en Barrancabermeja, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.096.206.357 expedida en la ciudad de Barrancabermeja, obrando como representante legal de la CORPORACION AFIANZANDO SUEÑOS identificada con NIT 829.002.945-1, **ACEPTO Y AUTORIZO** al INSTITUTO COLOMBIANO de BIENESTAR FAMILIAR, a realizar la notificación electrónica de todas las comunicaciones, los actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF, correspondiente al Radicado OAC 1903, y que deban ser objeto de notificación personal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 y demás normativa aplicable.

A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, el INSTITUTO COLOMBIANO de BIENESTAR FAMILIAR queda facultado para remitir vía correo electrónico a las direcciones incluidas en el presente documento, los actos administrativos de carácter particular y concreto que profiera, y en consecuencia:

1. Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que he "accedido al acto administrativo" y por ende me entiendo notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que reciba el correo electrónico remitido por el INSTITUTO COLOMBIANO de BIENESTAR FAMILIAR en el buzón de la dirección electrónica indicada en el presente documento.
2. La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en el INSTITUTO COLOMBIANO de BIENESTAR FAMILIAR, y hasta tanto no comunique por escrito a la entidad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de la presente autorización, me permito informar que los correos electrónicos que a continuación se relacionan serán los que considero válidos para que se efectúe la notificación	Dirección electrónica de notificación (mail) corporacionvisionyliderazgo@gmail.com corporacionafianzandosuenos@gmail.com
---	---

Dado a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2025

Firma 

Nombre ANA MARÍA UPEGUI JIMÉNEZ
Identificación 1.096.206.357 expedida en Barrancabermeja




NOTIFICACION ELECTRONICA - Resolución No. 4311 del 13 de agosto de 2025

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Fecha Mié 13/08/2025 15:10

Para CORPORACION VISION Y LIDERAZGO <corporacionvisionyliderazgo@gmail.com>; Corporacion Afianzando Sueños <corporacionafianzandosuenos@gmail.com>

CCO Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (409 KB)

4311 - Reconoce Personería Jurídica Corporación Afianzando Sueños.pdf;

Señora:

ANA MARIA UPEGUI JIMENEZ

Representante Legal

CORPORACION AFIANZANDO SUEÑOS

Cordial saludo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 4311 del 13 de agosto de 2025** Por la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección de la **CORPORACION AFIANZANDO SUEÑOS** identificada con el **NIT: 829002945-1**, con domicilio en el municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**.

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria**.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

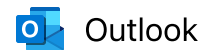
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**




Re: NOTIFICACION ELECTRONICA - Resolución No. 4311 del 13 de agosto de 2025

Desde Corporacion Afianzando Sueños <corporacionafianzandosuenos@gmail.com>

Fecha Mié 13/08/2025 16:04

Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (177 KB)

renuncia a terminos de ejecutoria.pdf;

Cordial Saludo

Adjunto oficio de renuncia a términos de ejecutoria

On Wed, Aug 13, 2025 at 3:10 PM Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co> wrote:

Señora:

ANA MARIA UPEGUI JIMENEZ

Representante Legal

CORPORACION AFIANZANDO SUEÑOS

Cordial saludo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 4311 del 13 de agosto de 2025** Por la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección de la **CORPORACION AFIANZANDO SUEÑOS** identificada con el **NIT: 829002945-1**, con domicilio en el municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4311 del 13 de agosto de 2025

CORPORACION AFIANZANDO SUEÑOS

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 4311 del 13 de agosto de 2025**, Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORPORACION AFIANZANDO SUEÑOS** identificada con NIT 829002945-1, fue notificado electrónicamente el **día 13 de agosto de 2025**, a el Representante Legal de la institución. Quien el mismo día, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día catorce (14) de agosto de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPQ~~
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080